

BASES Y CONVOCATORIA AYUDAS PARA ESCUELAS DEPORTIVAS 2012-2013

"CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LAS ESCUELAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FABERO PARA EL CURSO 2012-2013"

1.- NATURALEZA

De acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero aprobada por acuerdo plenario de fecha 26 de enero de 2005, se convocan becas para familias con hijos menores de edad que estén matriculados durante el curso 2012-2013 en la Escuela Municipal de Música o en las Escuelas Deportivas.

La concesión de las presentes becas se realizará de acuerdo con los siguientes principios: Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.- OBJETO

Con la finalidad de facilitar a las familias numerosas, así como a las más necesitadas del municipio la participación de sus hijos menores en edad en la Escuela Municipal de Música y en las Escuelas Deportivas, el Ayuntamiento de Fabero establece a través de la presente convocatoria becas para cubrir hasta el 50% del coste mensual de la actividad..

3.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

1.- Podrán ser beneficiarios de la subvención los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser progenitor, tutor legal o persona encargada de la guarda y protección de alumnos menores de 18 años que estén matriculados en la Escuela Municipal de Música o en alguna de las Escuelas Deportivas Municipales.
- b) Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en el municipio de Fabero.
- c) No estar incurso el beneficiario en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones 4.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero.
- d) Ser familia numerosa o, en caso contrario, que los ingresos económicos de toda la unidad familiar, en cómputo anual, no superen la cantidad mensual resultante de aplicar la siguiente fórmula, salvo en los casos indicados en el último punto de la base séptima:

Salario Mínimo Interprofesional Mensual + (N x 180,00 euros)
(Siendo N= número de hijos menores de 18 años).

- *A los efectos de computar los ingresos de la unidad familiar, se tendrá en cuenta la suma de los ingresos obtenidos durante el año por todos sus miembros mayores de edad, dividiéndose la cantidad obtenida entre 12, de tal forma que la resultante no supere el límite establecido en el párrafo anterior.*

2.- Se entiende por unidad familiar la formada por el progenitor o progenitores que figuran en el libro de familia, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el propio alumno/a, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes del progenitor o progenitores que residan en el domicilio familiar.

En caso de separación, divorcio o ruptura de la convivencia, no se considerará miembro computable de la unidad familiar al progenitor que no conviva con el alumno/a.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación de convivencia, cuya renta se incluirá dentro del cómputo familiar.

En caso de familias monoparentales, la unidad familiar será la formada por el progenitor, el alumno/a y los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como ascendientes que convivan en el domicilio del alumno/a.

En los supuestos de Parejas de Hecho se considerará como unidad familiar a los integrantes de la unión o pareja y los hijos de cualquiera de ellos, así como ascendientes que convivan con la misma. Se presumirá que existe Unión de Hecho, salvo prueba en contrario, cuando ambos figuren inscritos en Padrón Municipal con el mismo domicilio.

4.- PERIODO DE DISFRUTE

El disfrute de la ayuda será único, correspondiendo al curso escolar 2012-2013.

5.- IMPORTE

La cuantía total anual máxima de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la cantidad consignada al efecto en el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2012.

*Esta subvención se financia con cargo a las aplicaciones presupuestarias **481.330 y 481.340** para el Ejercicio 2012, prorrogado del ejercicio 2011, en las que existe crédito adecuado y suficiente para tal finalidad.*

La cuantía de las ayudas por cada hijo menor de 18 años será del 50% del importe mensual de la actividad.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otro tipo de subvención o ayuda para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, si bien su importe en ningún caso podrá, aislada o en concurrencia con otras, superar el coste de la actividad subvencionada.

6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva..

1.- SOLICITUD.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Fabero o por cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo máximo de veinte días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- D.N.I. del solicitante.
- Certificado o volante de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar.
- Libro de familia.
- En caso de no ser familia numerosa, acreditación de ingresos por cualquiera de los siguientes medios:
 - Justificante de ingresos mensuales de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, sirviendo a estos efectos la declaración del I.R.P.F. del ejercicio 2011, o cualquier justificante de los ingresos obtenidos desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2012.
 - En su caso, certificado de pensión del INSS o del organismo competente.
 - En caso de no estar obligados a presentar declaración de I.R.P.F. o de carencia total de ingresos: declaración responsable del solicitante en este sentido.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que hace referencia el artículo 4.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero.
- Declaración responsable de las ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Declaración responsable de la situación familiar.
- Copia de la solicitud de inscripción o matrícula en la Escuela Municipal de Música o en las Escuelas Deportivas Municipales.

2.- COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo, así como la documentación que las acompañe.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, previniéndole de que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición.

La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas,

siguiendo los trámites previstos en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero.

Será instructor del expediente un funcionario de Administración General del Área de Secretaría del Ayuntamiento.

El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes será la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Desarrollo, Juventud, Deportes y Servicios Sociales, que emitirá informe sobre evaluación de las solicitudes y formulará la propuesta de concesión de las ayudas a través del instructor.

La resolución corresponderá a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento. Deberá ser motivada, quedando debidamente acreditados sus fundamentos y deberá contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo de resolución será el de 6 meses desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo la solicitud podrá entenderse desestimada.

7.- CRITERIOS DE CONCESIÓN.

La concesión de las ayudas se baremará atendiendo a los siguientes criterios:

- *Que los ingresos económicos de la unidad familiar no superen la cuantía a que hace referencia el artículo 3.d) de las presentes bases.*
- *Número de hijos en la unidad familiar.*
- *Situación de emergencia o extrema necesidad, debidamente acreditada y valorada por el Centro de Acción Social: trastornos sobrevenidos de modo imprevisto a la situación socio-económica y/o de salud familiar. En este caso, no se tendrá en cuenta que los ingresos de la unidad familiar sean superiores a los establecidos en el artículo 3.d) de las presentes bases.*

8.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.

El pago de las becas no se efectuará directamente en metálico a los beneficiarios, sino que por el servicio municipal correspondiente se procederá a descontar en el recibo mensual de la actividad subvencionada el importe correspondiente a la beca.

A efectos de justificación de la subvención, se requerirá la asistencia regular a las clases impartidas en la correspondiente Escuela Municipal, lo que se acreditará mediante informe emitido por la persona que imparta los cursos, que se presentará en el Ayuntamiento en el plazo de un mes desde que finalice el curso 2012-2013.

9.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En lo no establecido en la presente convocatoria la subvención se regulará por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero, por la Ley 3812003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como demás normativa aplicable."

2°.- Aprobar la convocatoria de las ayudas, mediante publicación de edictos en el Tablón del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de León, para que los interesados puedan presentar sus solicitudes en el plazo de veinte días hábiles desde la fecha de publicación en el citado boletín.